

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó,**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003-2018 del 18 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200165126-0032/2016, donde obra Formulario Único de Recepción de Quejas de Infracciones Ambientales radicado N° 596 del 09 de febrero de 2016, por presunta infracción ambiental ejecutada en la vereda Puerto Cesar, del Corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que personal de la Corporación realizó visita de inspección ocular el 13 de enero de 2016, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 0117 del 09 de febrero de 2016, del cual se sustrae lo siguiente:

*" conclusiones.*

*Se identificaron las áreas donde se realizó la tala y se evidenció que la especie talada en su gran mayoría corresponde a la especie mangle (*Rhizophora mangle*) los cuales son sacados del sector en botes para su posible comercialización según cuenta el administrador del predio finca puerto voy.*

*Se verificó el sitio de tala de los productos forestales aprovechados ilegalmente, no se realizó decomiso de productos forestales extraídos debido a que en el sitio solo se encontró residuos derivados de tala y tocones.*

*Por el difícil acceso y problemas de comunicación con la administración del predio objeto no se pudo identificar los posibles infractores de los productos forestales talados ilegalmente."*

Conforme a lo anterior, mediante Auto N° 0045 del 26 de febrero de 2016, se declaró iniciada la indagación preliminar de que trata el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con el propósito de identificar plenamente a los presuntos responsables de afectaciones ambientales ocasionadas al recurso flora por el aprovechamiento forestal de la especie vedada mangle (*Rhizophora mangle*) en área forestal

## RESOLUCIÓN

**Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.**

### Apartadò

protectora, en la vereda puerto cesar, del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, del Departamento de Antioquia.

En el referido acto administrativo en su numeral segundo se decretó la práctica de las siguientes pruebas; oficiar a la Armada Nacional, Inspección de Policía del corregimiento de Currulao y a la Policía Seccional de Urabá – Dirección de Protección y Servicios Especiales, para que se sirvieran informar las actuaciones administrativas adelantadas a fin de identificar a las personas que realizaron aprovechamiento forestal de la especie vedada mangle (*Rhizophora mangle*) en área forestal protectora, en la vereda Puerto Cesar, del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, del Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue comunicado mediante oficio radicado N° 0587 del 07 de marzo de 2016 y notificado por aviso radicado N° 0015 del 07 de marzo de 2016.

En atención a las pruebas ordenadas mediante el Auto N° 0045 del 26 de febrero de 2016, se expidieron los oficios N° 0592 del 08 de marzo de 2016 dirigido a la Policía Seccional de Urabá, 0589 del 07 de marzo de 2016 dirigido a la Inspección de Policía del Corregimiento de Currulao y 0588 del 07 de marzo de 2016 dirigido a la DIMAR, en los cuales se solicitó información de las actuaciones administrativas adelantadas por las referidas Entidades, con relación a las actividades de aprovechamiento forestal de la especie vedada mangle (*Rhizophora mangle*) en área forestal protectora, en la vereda puerto cesar, del corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, del Departamento de Antioquia.

Es preciso indicar, que se recibió respuesta por parte de la Dirección General Marítima de Turbo, mediante oficio radicado N° 1682 del 12 de abril 2016, en el cual informaron lo siguiente: *"una vez recibido y analizado el requerimiento, se efectuaron comunicaciones con algunos líderes de la vereda Puerto Cesar, quienes nos confirmaron que desde hace algún tiempo se presenta tala de mangle en el sector de Puerto voy y que esta situación se ha denunciado ante la Corporación Ambiental para Urabá en varias ocasiones, sin embargo manifiestan no conocer la personas que se encuentran realizando este daño ambiental"*

Considerando la teoría fáctica anotada, se tiene que si bien se realizaron las diligencias necesarias para lograr una identificación clara del o las personas que realizaron la tala y el aprovechamiento forestal de la especie vedada mangle (*Rhizophora mangle*) en área forestal protectora, en la vereda Puerto Cesar, del Corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, no fue posible lograr este cometido, situación que impide avanzar a la siguiente etapa procesal, es decir la apertura formal de la investigación sancionatoria ambiental, toda vez que se desconoce la identificación exacta del o los presuntos autores de la tala y aprovechamiento forestal, presupuesto necesario para poder desarrollar el procedimiento sancionatorio ambiental.

Las premisas anteriormente enunciadas permiten concluir de manera definitiva que no es posible, proseguir a la etapa siguiente de la indagación referenciada toda vez que ya ha transcurrido el término señalado por el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 el cual es de seis meses, desde el momento de la expedición del Auto N° 0045 del 26 de febrero de 2016, mediante el cual se dio inicio a la indagación preliminar ya que a la fecha no ha sido posible identificar plenamente o ubicar al o los presuntos responsables de la tala y aprovechamiento forestal de la especie

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

vedada mangle (*Rhizophora mangle*) en área forestal protectora, en la vereda Puerto Cesar, Corregimiento de Currulao, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Conforme a lo anterior este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 200165126-0032/2016, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

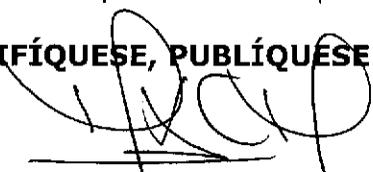
**DISPONE**

**PRIMERO.** Archivar el expediente radicado número 200165128-0032/2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de FUNDAUNIBAN, o a quien haga sus veces.

**TERCERO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO CORDOBA GARCIA**  
Director General (E)

PROYECTO	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA 	30/01/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez 

Expediente. 200165126-0032/2016

